



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 377 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 AGO 2018



### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el 07 de agosto y realizada el 08 de agosto de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 313°, establece que la UNTRM promueve, estimula, realiza y difunde la investigación de acuerdo a los diferentes enfoques científicos y en todos los campos del conocimiento, respetando la libertad creativa de los investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia; asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética y responda a la problemática preferentemente regional y nacional;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 298, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años, conforme al artículo 75° de la Ley n° 30220, Ley Universitaria. Puede ser reelegido por un periodo adicional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

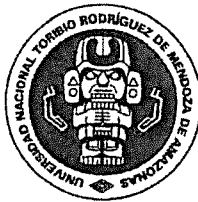
# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 377 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 028-2018-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero del 2018, se designa el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Miembros; Dr. Roberto José Nerví Chacón, Accesitario;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 358-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto de 2018, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario por los cargos imputados en contra de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Econ. Dante Rafael Mendoza Alfaro, Lic. Agustín Tamayo Beltrán y Mg. Ysmael Carlos Fernando Jimenez Chavez, por la presunta comisión de haber transgredido los principios, deberes y obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la **Ley Universitaria N° 30220**: Artículo 87, DE LOS DEBERES DEL DOCENTE: incisos 87.7 "Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos"; 87.8 "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad" y 87.9 "Observar conducta digna"; Artículo 94, CESE TEMPORAL: incisos 94.1 "Causar perjuicio al estudiante o a la universidad"; y 94.4 "Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario"; **Estatuto de la UNTRM**: Artículo 243, SON DEBERES DE LOS DOCENTES, en los incisos b) "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad"; d) "Observar conducta y dignidad propias del docente dentro y fuera de la Universidad"; m) "Contribuir en la formación integral de los alumnos universitarios" y s) "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y en el Artículo 261, SON CAUSALES DE CESE TEMPORAL: incisos a) Causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad"; d) "Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario, de actividades académicas o administrativas programadas por la entidad" y en el Reglamento de Evaluación de Desempeño docente de la UNTRM, en su artículo 09. El silabo, en un ejemplar deberá ser ingresado a la Facultad, cinco (05) días antes del inicio del semestre académico para su verificación que es desarrollada por una comisión de la Facultad, constituida por tres miembros, teniendo un plazo de tres días hábiles para emitir opinión sobre la estructura, forma y fondo de los sílabos por competencias. Elevando un informe al Decano, en donde se señale el titular del silabo y las observaciones que presenta esta, y el Artículo 12. La carga horaria, debe ser ingresada a la Facultad quince (15) días hábiles después de iniciado el semestre académico, está contenido las actividades y no lectivas que desarrollara el docente durante el semestre académico. Se ingresa un juego para su verificación por la comisión de la Facultad constituida por tres miembros y tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir opinión sobre la estructura, forma y fondo de la carga lectiva. Elevando un informe al Decano, en donde se señale los titulares y las observaciones que presenta cada una de las cargas horarias. Otorgándole los plazos y garantías que la ley señala;





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 377 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Carta N° 00271-2018-UNTRM-TH, de fecha 08 de agosto del 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, señala que mediante acuerdo de Sesión del Tribunal de Honor de fecha 07 de agosto del presente año, acordaron por mayoría solicitar retrotraer el Exp. 0605-2018-UNTRM-R/SG, seguido contra los docentes Econ. Dante Rafael Mendoza Alfaro, Lic. Agustín Tamayo Beltrán y Mg. Carlos Fernando Jimenez Chávez, a la Etapa de Investigación Preliminar, puesto que recién se emite resultado de recusación del Proceso Administrativo Disciplinario Exp. N° 082-2018-UNTRM-R/SG;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de vistos, aprobó retrotraer el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el Econ. Dante Rafael Mendoza Alfaro, Lic. Agustín Tamayo Beltrán y Mg. Carlos Fernando Jimenez Chávez, Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la presunta comisión de incumplimiento funcional docente e inobservancia de normas internas por haber transgredido los principios y deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, hasta la etapa de Investigación Preliminar, de conformidad a lo informado por el Tribunal de Honor, en su Carta N° 00271-2018-UNTRM-TH, de fecha 08 de agosto del 2018;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETROTRAER** el proceso administrativo disciplinario instaurado al Econ. Dante Rafael Mendoza Alfaro, Lic. Agustín Tamayo Beltrán y Mg. Carlos Fernando Jimenez Chávez, Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la presunta transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, hasta la etapa de Investigación Preliminar, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARÍA GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG